



Artículos

Ecocidio y conflictos socio ambientales vinculados a humedales en Argentina: el caso del Delta del Paraná

Joel Hernán González¹

Guillermina Elias²

Introducción

En el contexto de la crisis ambiental imperante, los humedales se esgrimen como ecosistemas imprescindibles para la conservación de servicios ecosistémicos que posibilitan la vida. Según la Convención Ramsar (1971), el término **humedal** se refiere a *toda área terrestre que está saturada o inundada de agua de manera estacional o permanente*. Entre los humedales continentales se incluyen acuíferos, lagos, ríos, arroyos, marismas, turberas, lagunas, llanuras de inundación y pantanos. Entre los humedales costeros se incluyen manglares, marismas de agua salada, estuarios, albuferas o lagunas litorales, praderas de pastos marinos y arrecifes de coral.

Entre los motivos por los cuales son imprescindibles para la vida, podemos mencionar; su papel en el abastecimiento del agua dulce y de alimentos, el arroz cultivado en humedales supone el alimento básico de casi 3.000 millones de personas y más de 660 millones dependen de la pesca o la acuicultura; son un gran soporte de biodiversidad global, albergando más de 100.000 especies conocidas; proveen servicios de abastecimiento tales como madera, aceite, plantas medicinales y forraje para animales; su rol en la mitigación climática es clave por su capacidad de funcionar como reservorios de carbono y, finalmente; su trascendental papel en la adaptación climática y en la reducción de riesgos de desastre por su capacidad de absorber precipitaciones, reducir el impacto

¹ Licenciado en Relaciones Internacionales. Doctorando en Relaciones Internacionales (UNR, Argentina). Secretario del Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo (IRI - UNLP). Becario doctoral CONICET, Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, UNR. E-mail: jhgonzalez@conicet.gov.ar

² Licenciada en Relaciones Internacionales. Especialista en Gestión Ambiental Estratégica. Doctoranda en Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (UNR, Argentina). Integrante del Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo (IRI - UNLP). Becaria doctoral del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) - CONICET. Email: gelias@mendoza-conicet.gov.ar

de inundaciones, disminuir los riesgos de sequía y menguar el impacto de las mareas de tempestad, maremotos y huracanes (Convención de Ramsar, 2015). Asimismo, teniendo en cuenta que la emisión de carbono a la atmósfera es un gran impulsor del cambio climático, y los ecosistemas de “carbono azul”, es decir, aquellos ecosistemas marinos y costeros que almacenan naturalmente este tipo de carbono debajo del fondo del océano (manglares, praderas marinas y marismas), es muy clara la alta relevancia de los humedales en la lucha climática.

No obstante, los humedales fueron tradicionalmente considerados terrenos baldíos o focos de enfermedades sin gran valor. Esta falta de conocimiento sobre su relevancia acentuó prácticas destructivas en estos ecosistemas. Un trabajo conducido por Wittmann (*et al.* 2015) muestra las problemáticas más comunes en los humedales sudamericanos. Entre las más recurrentes se mencionan la agricultura, la ganadería, el pastoreo excesivo, la pesca ilegal y prácticas de acuicultura como la siembra de camarón, la caza furtiva, la deforestación y extracción de madera. Como amenazas menos comunes, pero asimismo presentes en estos ecosistemas, encontramos el turismo descontrolado, la minería, la contaminación de aguas, la sobreexplotación de arena y turba, la canalización de los ríos, la construcción de represas y, el cambio climático.

La relevancia de los humedales y sus crecientes amenazas suponen una de las razones por la cual disponen del único tratado mundial que se centra en un solo ecosistema: la Convención de Ramsar. La misma fue firmada en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971; modificada según el Protocolo de París del 3 de diciembre de 1982; y enmendada por las Enmiendas de Regina de 1987. Se trata de un tratado intergubernamental que proporciona el marco para la acción y cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

Más allá de los esfuerzos internacionales, existen conflictos en torno a la conservación y el manejo de estos recursos. Dichos conflictos no solo alcanzan los humedales que no cuentan con la declaración de Sitios Ramsar, sino también aquellos incluidos entre estos. Esta situación plantea desafíos sociales, económicos y políticos (Astelarra, De la Cal y Domínguez, 2017).

Durante 2020, los humedales adquirieron gran notoriedad en nuestro país por los procesos de degradación a los que se vieron sometidos. En este sentido, la discusión por los humedales realzó su estado público en Argentina tras los graves incendios ocurridos en el Delta del Paraná. Estos incidentes no solo sirvieron de disparador para que se instale en la agenda la necesidad de sancionar una ley de humedales, sino también para lanzar acusaciones cruzadas entre ambientalistas, tomadores de decisiones y sector agropecuario sobre las responsabilidades de los incendios. En este marco creciente de conflictividad emergió en las declaraciones de los distintos actores la vinculación entre la destrucción del Delta del Paraná y el crimen de **ecocidio**. La percepción del desastre ambiental del Delta de Paraná como ecocidio no quedó reducido a algunos sectores. De hecho, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación se manifestó impresionado por la “dimensión del daño que este ecocidio está causando sobre el humedal” y, en consonancia, expresó que “los responsables de estas quemas tan dañinas para la salud de las personas y tan brutales con nuestra tierra tienen que pagar por lo que han hecho” (Ámbito Financiero, 2020).

Ante dichas circunstancias, nos planteamos en el presente trabajo indagar sobre la vinculación entre lo acaecido en el Delta del Paraná y el crimen **ecocidio**, consistente en «causar daño severo o destruir el medioambiente para alterar de forma significativa y duradera los bienes comunes o servicios del ecosistema de los cuales ciertos grupos humanos dependen» (Tribunal Internacional Monsanto, 2017).

El presente artículo se estructura del siguiente modo: el primer apartado está destinado a analizar el concepto de ecocidio, su origen, alcances e implicancias. Posteriormente, se aborda el

marco internacional para la protección de los humedales. En un tercer y cuarto momento observamos la situación de los humedales en Argentina y el caso puntual del Delta del Paraná. Finalmente, realizamos las reflexiones pertinentes del presente trabajo.

Ecocidio: origen, alcance e implicancias

El concepto de **ecocidio** irrumpe como consecuencia del aumento de la relevancia de las cuestiones ambientales en la agenda nacional e internacional, y de la creciente urgencia de respuestas económicas, políticas, sociales y normativas ante una marcada y violenta degradación al ambiente.

Un hito en torno a dicho concepto se sentó en el año 2017, momento en que el Tribunal Internacional Monsanto³ examinó las acusaciones contra la empresa multinacional Monsanto. La opinión se basó en instrumentos jurídicos internacionales de los cuales se desprenden obligaciones vinculantes para los Estados. Dichos instrumentos encuentran su puntapié en la Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano de 1972 y no han detenido su ampliación y desarrollo desde aquel entonces. La vinculación entre medio ambiente y vida digna aparece en la actualidad con más claridad que nunca. En tal sentido, el tribunal consideró que “en su dimensión sustantiva el derecho a un medio ambiente saludable está directamente relacionada con las condiciones que hacen posible la existencia de un planeta saludable, tales como el acceso al agua, aire y suelos limpios, un sistema climático equilibrado y ecosistemas saludables y diversos (Tribunal Monsanto, 2017:19)”.

Dicho Tribunal se propuso indagar sobre si las actividades actuales y pasadas de la empresa reunían los elementos constitutivos del delito de ecocidio, al punto de alterar de forma significativa y duradera el patrimonio mundial o los servicios de los ecosistemas de los cuales dependen los grupos humanos. Al respecto consideró a la empresa responsable de "ecocidio", entendiendo esa figura como la de "causar daño severo o destruir el medioambiente para alterar de forma significativa y duradera los bienes comunes o servicios del ecosistema de los cuales ciertos grupos humanos dependen".

Entre los principales argumentos esgrimidos, se mencionan prácticas que afectan la salud humana y la salud ecosistémica con consecuentes repercusiones en plantas y animales. Entre los impactos de estas prácticas se mencionan: efectos adversos sobre organismos y ecosistemas acuáticos; efectos sobre la reproducción de los peces; efectos adversos en la salud del suelo, su diversidad y fertilidad; impactos negativos en términos de inundaciones y erosión; daño en la diversidad biológica y ecosistémica y; afectación de las comunidades indígenas y locales, las cuales dependen del sostenimiento de los equilibrios naturales para su subsistencia.

El Tribunal consideró que el delito de ecocidio conlleva los elementos de conocimiento e intención, complicidad y responsabilidad penal empresarial; entendiendo que no existen obstáculos conceptuales que impidan considerar a una empresa responsable de un delito penal internacional. Sentando precedente, el Tribunal Monsanto opinó “que ha llegado el momento de proponer que se establezca el nuevo concepto jurídico de ecocidio y que este se integre en una futura

³ El Tribunal Monsanto es un tribunal de opinión extraordinario (no establecido por el sistema judicial de un Estado o de una Organización Internacional) surgido de la determinación de la sociedad civil. Tiene por objetivo examinar mediante método judicial las normas jurídicas aplicables a una determinada problemática.

versión enmendada del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”. Entre las consecuencias jurídicas que deberían asociarse a los delitos por ecocidio, la resolución conocida ahora propone que se reconozca y asegure la responsabilidad civil de las empresas, incluyendo la obligación de restaurar el ambiente, la integridad de los ecosistemas y de compensar el daño causado.

Marco internacional para la protección de los humedales

Como se mencionó en el apartado introductorio, la Convención Ramsar supone el principal paraguas de protección internacional para los humedales. Está compuesta por más de 2.200 sitios Ramsar que abarcan una superficie mayor a 210 millones de hectáreas. La labor de la Convención se organiza en torno a tres pilares. El primero está constituido por i) el uso racional de todos los humedales mediante planes, políticas y legislación nacionales, medidas de manejo y educación del público; ii) la designación y el manejo sostenible de humedales adecuados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional; y iii) la cooperación internacional con respecto a los humedales transfronterizos y las especies compartidas. El uso racional de los humedales es entendido en el marco de la convención como “el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible” (Ramsar, 2015:2).

En nuestro país, la misma supuso incrementar los debates y consensos respecto a los humedales, fundamentalmente en las funciones biogeoquímicas, hidrológicas y geológicas de los mismos (Kalesnik y Quintana, 2006; Astelarra, De la Cal y Domínguez, 2017). Adicionalmente, la convención permitió a Argentina avanzar con la valorización y el registro de los humedales, así como su relevancia en los debates sobre cambio climático y crisis ecológica (Astelarra, De la Cal y Domínguez, 2017).

Actualmente se encuentra vigente el cuarto plan estratégico de la convención (2016-2024) el cual sitúa como esfera de interés prioritaria para el período evitar, detener e invertir la pérdida y degradación de los humedales. Para ello, entiende que “los mayores cambios en la pérdida de los humedales siguen siendo la agricultura no sostenible, la silvicultura y las industrias extractivas, particularmente el petróleo, el gas y la minería, los efectos del crecimiento de la población humana (incluyendo la migración y la urbanización), así como los cambios en el uso de la tierra en los que no se tienen en cuenta las consideraciones ambientales” (Ramsar, 2015:5).

Dicha esfera de interés de la Convención resulta relevante a la luz de la conflictividad creciente generada por la falta de sostenibilidad y racionalidad en el uso de los humedales. Los conflictos involucran a un gran número de actores (Organizaciones de la Sociedad Civil, universidades, pueblos indígenas, pequeños productores, vecinos, entre otros) y a un conjunto heterogéneo de herramientas de acción (asambleas, cortes de ruta, movilizaciones, junta de firmas, audiencias). Dichos conflictos alcanzaban para el año 2017 a más del 60% de los sitios Ramsar del país (Astelarra, De la Cal y Domínguez, 2017).

La situación de los humedales en Argentina

En lo relativo a humedales, Argentina cuenta con una gran riqueza. A la fecha se contabilizan 23 Sitios Ramsar, distribuidos en 16 provincias⁴. Los mismos abarcan una superficie total de 5.687.651 ha de ambientes diversos, tales como lagunas altoandinas, zonas costeras marinas, lagunas endorreicas, turberas y llanuras de inundación, entre otros (Portal oficial del Estado argentino, 2021).

Sitios Ramsar de Argentina



Fuente: Portal oficial del Estado argentino, 2021.

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/inventarionacional>

A lo largo de los últimos años, se presentaron 13 proyectos de ley entre las dos cámaras que componen el Poder Legislativo Nacional, 10 en Diputados y 3 en Senadores. La mayoría de estos proyectos buscan establecer los presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso sustentable de los humedales. De modo general, plantean la realización de un Inventario Nacional de Humedales, establecer un ordenamiento territorial (clasificación de los humedales en cuanto a si deben ser preservados o son aptos para usos múltiples), el establecimiento de moratorias y la creación de un fondo nacional para su sustentación (Infobae, 2020).

El actual proyecto de ley sobre presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales, con estado parlamentario en el Congreso de la Nación, presenta interesantes objetivos, entre los que destacan: asegurar una gestión de los humedales en orden a sus características ecológicas y su estrecha dependencia con el mantenimiento de su régimen hidrológico; mantener los procesos ecológicos y culturales de los humedales, garantizando la conservación de los parámetros funcionales y estructurales inherentes a su vocación ecosistémica de origen, y los servicios ecosistémicos que brindan o puedan brindar en el futuro; contribuir a la regulación del régimen hidrológico en las distintas cuencas del territorio nacional en su carácter de humedales, con especial atención en aquellas que constituyen fuente de provisión de agua; fomentar las actividades de conservación, gestión y uso sostenible de los humedales; implementar las medidas necesarias para evitar la alteración de los parámetros estructurales y funcionales de los ecosistemas o mosaico de ecosistemas de humedales, identificando y regulando las actividades que los amenacen o pongan en riesgo; garantizar y fomentar las actividades de restauración ecosistémica de los humedales; promover el mantenimiento de los parámetros ecosistémicos de los humedales mediante su Ordenamiento Ambiental Territorial y la regulación de todo cambio de uso del suelo en áreas de humedales; hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, evitando intervenciones antrópicas en los humedales de origen natural, aun cuando los beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase no pudieran demostrarse con las técnicas y metodologías disponibles en la actualidad; desarrollar los mecanismos institucionales necesarios para el estudio, caracterización y ordenamiento de los humedales; la transparencia y rendición de cuentas; maximizar la publicidad en el acceso a la información (Honorable Congreso de la Nación, 2020).

Interesa destacar alguno de los fundamentos del proyecto de ley que actualmente se encuentra abierto a su tratamiento en el Congreso Nacional:

- Es obligación del Estado proteger la biodiversidad de los ecosistemas y este concepto involucra a la variedad de ecosistemas, de especies y de genes existentes, incluyendo los humedales.
- La conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos biológicos son fundamentales para alcanzar y mantener la calidad de vida actual y futura de la sociedad. Por tal razón, es necesario llevar a cabo políticas claras de conservación de los humedales para beneficio de las comunidades que viven allí y para la sociedad en su conjunto.
- Es precisamente en este estado de situación donde se funda el deber y el derecho a legislar no sólo de las legislaturas locales, sino también del Congreso de la Nación, cumpliendo así con el mandato constitucional de preservar el patrimonio natural del territorio argentino.
- Este proyecto contó con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, universidades, ONG'S, especialistas y profesionales en la materia (Honorable Congreso de la Nación, 2020).

A medida que avanza el tratamiento de la ley nacional de humedales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación está liderando un proceso de Inventario Nacional de

Humedales, entendiendo al mismo como una herramienta informativa para el ordenamiento ambiental del territorio y la gestión de estos ecosistemas, en el marco de lo establecido por la Ley General del Ambiente (25.675) y la Convención sobre los Humedales (Ley 23.919 y modif.). Para su realización, se han consolidado acuerdos entre especialistas sobre los aspectos conceptuales y metodológicos para el desarrollo del inventario, y apoyado la realización de proyectos de inventario de humedales en distintas escalas y regiones.

El Ordenamiento Territorial de Humedales propuesto es un instrumento de política ambiental nacional cuyo objeto es regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la conservación del medio ambiente - particularmente la preservación y el aprovechamiento sustentable de los humedales nativos- a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos sin que se produzca una disminución en su nivel de calidad. En base a criterios científicos del mencionado proyecto, el Ordenamiento Territorial es una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector. Este ordenamiento se logrará a partir de estrategias de planificación del uso de la tierra en las escalas locales (provinciales y municipales) que se combinarán con estrategias de planificación del desarrollo regional y de integración territorial en los ámbitos estatales, regionales y nacionales.

El caso del Delta del Paraná

Entre los casos del país donde más visible se tornó el deterioro de los humedales, y la escalada de la conflictividad entre actores, se encuentran los humedales del Paraná. Dentro de esta área, que ocupa gran parte del litoral argentino, se sitúan sitios Ramsar de relevancia como Jaaukanigás (Santa Fe) y Delta del Paraná, este último compartido entre Santa Fe y Entre Ríos.

En el Delta del Paraná, tanto los sectores comprendidos dentro de los sitios Ramsar, como los que están por fuera de ellos se encuentran sometidos a una fuerte presión antropogénica, fundamentalmente vinculada a la expansión de la frontera productiva y al uso de prácticas alejadas de todo tipo de criterio racional y sustentable. Dentro de estos ecosistemas “los incendios intencionales constituyen un importante agente de perturbación de los ecosistemas que afecta millones de hectáreas cada año. Esta práctica se realiza principalmente para promover el rebrote para la alimentación de bovinos, como una forma de controlar grandes incendios naturales al impedir que se acumule material vegetal seco o como un medio para regular el desarrollo de plagas que dañan las cosechas... Los problemas graves se generan cuando estos incendios, acentuados por intensas sequías, se vuelven ingobernables (CONICET, 2020).

La destrucción de los humedales forma parte de un modelo de negocios y acumulación que tiene a la expansión de la frontera productiva como punta de lanza. De esta manera, se persigue replicar en las Islas del Delta los modos de producción desarrollados en tierra firme en lo que se conoce como proceso de “pampeanización” (UNL, 2020). En el año 2020, el modelo de negocios se combinó con una bajante histórica del Río Paraná, la reducción del nivel de precipitaciones (fue el año más seco desde 1995) y el continuo aumento global de temperatura, que ubicó al 2020 como el segundo año más caluroso desde 1961 (SMN, 2020).

Como consecuencia de esta combinación de elementos, vinculados directa e indirectamente con la acción antropógena, los incendios en los humedales en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires se prolongaron durante más de 8 meses, periodo durante el cual se registraron

más de 12.000 focos (UNL, 2020). Los incendios causaron un daño severo al ambiente, produciendo alteraciones significativas y duraderas de los bienes comunes, servicios del ecosistema y salud humana. En tal sentido, resulta relevante mencionar los impactos ocasionados en el ambiente por los incendios:

- Los prolongados incendios supusieron un golpe a la biodiversidad, hecho que ocurre en el marco histórico de lo que ha sido definido por la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) como la sexta extinción global de especies. Tan solo en el Sitio Ramsar Delta del Paraná conviven 456 especies de flora, 290 especies de aves, 217 especies de peces, 35 especies de mamíferos, 30 especies de anfibios, 47 de reptiles (Giacosa, 2019).
- Estudios desarrollados por la Universidad Nacional de Rosario mostraron un fuerte deterioro de la calidad del aire. El valor permitido para las partículas respirables fue quintuplicado durante el período de incendios. Los efectos de los incendios se trasladaron hasta 60km de los focos. Estos efectos tienen impactos preocupantes en la población con problemas respiratorios y cardíacos (UNR, 2020).
- Relevamientos realizados a finales de 2020 por la misma universidad, mostraron la compactación y disminución de la fertilidad de los suelos, así como la pérdida de carbono almacenado y el deterioro del rol de sumidero desempeñado por los humedales (UNR, 2021).
- Un documento publicado por el Instituto Nacional de Limnología (INALI-CONICET-UNL), coincidente con los estudios mencionados, advirtió sobre el impacto de los incendios en términos; de emisiones de GEI; afectación de la calidad del agua por la disminución de los niveles de infiltración y retención de agua en el suelo; pérdida del carbono almacenado; peligro para la biodiversidad por cambios en la vegetación, en la composición de especies zoológicas y la pérdida de microorganismos e invertebrados; peligro para la salud humana por la generación de gases tóxicos irritantes y asfixiantes capaces de generar daño agudo o crónico sobre la población (CONICET, 2020).

Los reclamos sociales se combinaron con desencuentros en el accionar de los principales actores involucrados y la judicialización de las demandas, la cuales tuvieron, entre otros actores, al ministerio de ambiente y a municipios como querellantes. La reacción de la sociedad civil fue clara y se desarrollaron masivas manifestaciones que agruparon, en un marco de pandemia, a un gran número de ciudadanos. Algunas de las mismas, como las acaecidas en la ciudad de Rosario, lograron reunir más de 10.000 personas en un solo día, se prolongaron durante meses e implicaron el corte del puente interprovincial Rosario-Victoria entre Santa Fe y Entre Ríos. Como ejes de las protestas se situaron el reclamo por la sanción de una Ley de Humedales y la consideración de lo sucedido en el delta como “ecocidio”.

Reflexiones finales

El presente trabajo buscó mostrar brevemente la relevancia de los ecosistemas de humedal, el marco internacional para la protección de los mismos, la situación en la que se encuentran en el país, fundamentalmente a partir de las propuestas legislativas y, sobre todo, a partir del caso del delta, vincular la destrucción de estos ecosistemas con el concepto de ecocidio.

En tal sentido, contrastando las expresiones del Tribunal Monsanto con lo acaecido en el Delta resulta evidente la alteración significativa y duradera de bienes y servicios ecosistémicos claves. Alteración que afecta tanto a la biodiversidad como a los actores sociales que hacen uso

de los humedales. En este marco, las manifestaciones de la sociedad civil y la expansión del término ecocidio entre la ciudadanía, las ONG y los tomadores de decisiones resalta y revaloriza la necesidad de incorporar dicho concepto.

Asimismo, los sucesos del Delta enfatizan, tanto los objetivos Plan Estratégico 2016-2024 como los pilares de la Convención Ramsar. El caso del delta permite observar que las prácticas agrícolas y ganaderas no sostenibles motorizan la degradación y destrucción de estos ecosistemas. La gestión racional de estos recursos y la educación sobre su relevancia emergen como cuestiones centrales para lo cual la implementación de planes, políticas y legislación suponen un requisito central. En tal sentido, los instrumentos legislativos y el Ordenamiento Territorial resultan una interesante herramienta para equilibrar objetivos económicos, sociales y ambientales; de la mano de la participación pública de los distintos sectores.

Recientemente, expertos en leyes definieron y presentaron la propuesta de una nueva categoría de crimen internacional: el "ecocidio". Si las Partes de la Corte Penal Internacional (CPI) la adoptan, se convertiría en la quinta categoría de delitos que se juzgan ahí, junto con los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y el crimen de agresión. Este paso histórico refleja que el aumento de las propuestas y avances en el derecho ambiental es una tendencia global. Ante la crisis planetaria, están surgiendo nuevas soluciones, enfoques e ideas, y los gobiernos están poniendo cada vez más a la naturaleza al frente y al centro, incluido el reconocimiento de los derechos de la naturaleza (PNUMA, 2021).

En el marco de la gestión y manejo de nuestros humedales, y recursos naturales en general, resulta fundamental replantearnos entonces mayores responsabilidades ambientales, sociales y de gobernanza, a partir de una perspectiva sustentable.

Referencias bibliográficas

- Ámbito Financiero (2020). Cabandié, en el delta del Paraná: "Impresiona ver este ecocidio". Disponible online en <<https://www.ambito.com/politica/incendios/cabandie-el-delta-del-parana-impresiona-ver-este-ecocidio-n5121727>>. Consultado enero 2021.
- Astelarra, S., De la Cal, V., & Domínguez, D. (2017). Conflictos en los Sitios Ramsar de Argentina: aportes para una ecología política de los humedales. *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, (22), 228-247.
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET). (2020). La quema de pastizales en humedales y sus efectos nocivos / Un importante documento de INALI (CONICET-UNL) describe los graves problemas que se generan cuando los incendios, mayoritariamente intencionales y acentuados por la gran sequía, se vuelven ingobernables. Disponible online en <<https://santafe.conicet.gov.ar/inali-la-quema-de-pastizales-en-humedales-y-sus-efectos-nocivos/>>. Consultado junio 2021.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971) Modificada según el Protocolo de París (1982) y las Enmiendas de Regina (1987). Disponible online en <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current_convention_s.pdf>
- <https://www.ramsar.org/sites/default/files/fs_6_ramsar_convention_sp_0.pdf> Consultado noviembre 2020.

- Giacosa, B. (2019). Plan de Manejo del Sitio Ramsar Delta del Paraná. Fundación para la Conservación y el Uso Sustentable de los Humedales, Wetlands International. Buenos Aires, Argentina.
- Honorable Congreso de la Nación (2020). Proyecto de ley sobre presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales. Disponible en línea <<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2020/PDF2020/TP2020/3634-D-2020.pdf>> Consultado enero 2021.
- Infobae (2020). Ley de Humedales: ¿De qué se trata y qué piensan el campo y los ambientalistas? 27 de septiembre 2020. Disponible en línea <<https://www.infobae.com/campo/2020/09/27/ley-de-humedales-de-que-se-trata-y-que-piensen-el-campo-y-los-ambientalistas/>> Consultado noviembre 2020.
- Kalesnik, F, y Quintana, R. (2006). “El delta del río Paraná como un mosaico de humedales. Caso de estudio: la reserva de biosfera MAB-UNESCO: Delta del Paraná”. Revista UnG – Geociências 5: 22-37.
- Ramsar (2015). Cuarto Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Disponible online en <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th_strategic_plan_2016_2024_s.pdf>. Consultado junio de 2021.
- Página 12 (2017). Monsanto, responsable de “ecocidio”. 18 de abril de 2017. Disponible online en <<https://www.pagina12.com.ar/32558-monsanto-responsable-de-ecocidio>> Consultado en agosto 2020.
- Portal oficial del Estado argentino (2021). Red de sitios Ramsar. Disponible online en <<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/sitiosramsar>>. Consultado en junio 2021.
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (2021). Cómo las nuevas leyes podrían ayudar a combatir la crisis planetaria. Disponible online en <<https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/como-las-nuevas-leyes-podrian-ayudar-combatir-la-crisis-planetaria>>. Consultado en junio 2021.
- Servicio Meteorológico Nacional (SMN). (2020). Reporte: Estado del Clima en Argentina: 2020.
- Spinetta, F. (2017). Monsanto, responsable de “ecocidio”. Página 12. Disponible online en <<https://www.pagina12.com.ar/32558-monsanto-responsable-de-ecocidio>>. Consultado diciembre 2020.
- Tribunal Internacional Monsanto (2017). Disponible online en <<https://es.monsantotribunal.org/>>. Consultado diciembre 2020.
- Universidad Nacional del Litoral (UNL) (2020). Récord de incendios en el delta del Paraná en medio de la pandemia. UNL Noticias. Disponible online en <https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/r%C3%A9cord_de_quemas_en_medio_de_una_pandemia#.XCpa9hKjIV>. Consultado diciembre 2020.
- Universidad Nacional de Rosario (UNR). (2020). Informe ambiental sobre calidad del aire por los incendios en las islas. Noticias UNR. Disponible online en <<https://unr.edu.ar/noticia/13961/informe-ambiental-sobre-calidad-del-aire-por-los-incendios-en-las-islas>>. Consultado diciembre 2020.
- UNR (2021). Efectos de los incendios en los suelos de las islas. Disponible online en <<https://unr.edu.ar/noticia/14423/efectos-de-los-incendios-en-los-suelos-de-las-islas>>. Consultado junio de 2021.